

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011 – 2024-GRU-DRE-OA

REGION : UCAYALI
PROVINCIA : CORONEL
PORTILLO
ADMINISTRACION REGIONAL

Pucallpa, 16 de julio de 2024

Visto el Informe Técnico No. 001-2024-PATRIMONIO-DREU, de fecha 12 de julio de 2024, de la Unidad de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Ley N° 25762 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido la DREU;

“Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48° de la precitada Directiva establece la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, la cual se define como el procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, el artículo 48° de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de Estado de Excedencia, según se observa en el literal c) del artículo citado, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el artículo 48° de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de Mantenimiento o reparación onerosa, según se observa en el literal f) del artículo citado, situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 24° de la Directiva antes mencionada señala las causales para la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, entre las cuales se encuentra el supuesto consignado en el literal a) cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes Servicios y Obras; y literal c) otros supuestos debidamente sustentados por la OCP

Que, el artículo 49° de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-PATRIMONIO-DREU, la Especialista de Control Patrimonial, pone en conocimiento la regularización de la situación patrimonial y

“Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contable de setenta y siete (76) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por la **causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes**, los mismos que se encuentran registrados en las cuentas contables 91050301, 91050303, correspondiente a bienes no depreciables, con un valor de adquisición y neto de S/. 24,958.14 (veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 14/100 soles) y 1503020201, 1503020303 correspondiente a activos fijos, con un valor de adquisición S/. 65,860.17 (Sesenta y cinco mil ochocientos sesenta con 17/100 soles) y neto de S/ 49,389.68 (Cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 68/100 soles), según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-PATRIMONIO-DREU, la Especialista de Control Patrimonial, pone en conocimiento la existencia de treinta y tres **(33) bienes muebles patrimoniales** que se encuentran en regular estado de conservación y operativos, pero que no están siendo utilizados por la entidad, por tal razón se determinó que pueden ser útiles para el sistema educativo, y ser destinados a las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”, detallados en el Anexo N°02 que forma parte de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por **las causales de: Estado de Excedencia y Mantenimiento o Reparación Onerosa**, los mismos que se encuentran registrados en la cuenta contable 91050303 con un valor neto de S/. 3,826.00 (Tres mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles), correspondiente a bienes no depreciables y 1503020201, 1503020303 correspondiente a activos fijos, con un valor de adquisición S/. 16,564.40 (Dieciséis Mil quinientos sesenta y cuatro con 40/100 soles) y neto de S/ 1,626.00 (Un mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio.



Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-PATRIMONIO-DREU, la especialista de Control Patrimonial, pone en conocimiento la necesidad de eliminar del registro SIGA-MP, **16 bienes muebles patrimoniales** detallados en el **Anexo N°03**, que forma parte de la presente resolución, y que fueron determinados según verificación in situ, como bienes que forman parte de la infraestructura del I.E.S.T.P. Padre Abad, pero que en realidad corresponden a mesas de concreto con enchape de mayólica, sin embargo, por error fueron registrados como **MESAS DE MADERA**, recomendando por ello la **eliminación del registro patrimonio contable**, por haber sido erróneamente registrado en el SIGA -MP, y solicita la aprobación correspondiente. Los mismos que se encuentran registrados en las cuentas contables 91050301 y 91050303 con un valor de adquisición y neto de S/. 4,210.00 (Cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles), correspondiente a bienes no depreciables, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio.

“Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-PATRIMONIO-DREU, la especialista de Control Patrimonial, pone en conocimiento la existencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N°04, que forma parte de la presente resolución, y que fueron repuestos en reemplazo de bienes determinados como faltantes en el inventario de bienes patrimoniales del I.E.S.T.P. SUIZA y ESFA Eduardo Meza Saravia. recomendando por ello el alta patrimonial por **la causal de Reposición**, los mismos que se encuentran registrados en la cuenta contable 1503020201 correspondiente a activos fijos, con un valor de adquisición S/. 5,194.80 (Cinco Mil ciento noventa y cuatro con 80/100 soles), según documentación adjunta.

Que, la Ley N° 30909, “Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja contable y patrimonial de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N°01 de la presente resolución, por la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, Anexo N° 02 por las causales de Estado de Excedencia y Mantenimiento o reparación onerosa; Anexo N° 03, Eliminación de registro; y disponer el alta contable y patrimonial de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 04 de la presente resolución; de acuerdo a lo propuesto por la Especialista de la Unidad de Patrimonio, en el Informe Técnico N° 001-2024-PATRIMONIO-DREU, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Patrimonio, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; asimismo a lo indicado en el decreto Legislativo No. 1013, la Ley No 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con R.D. N° 0006-2022-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26°, inciso j) del

“Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali”

Av. Sáenz Peña N° 220 Pucallpa – Perú

Teléfono (51) (61) 57-1433 Telefax 57-2236 E-mail: admucayali@uca.minedu.gob.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Reglamento de Organización y Funciones de la DREU, aprobado por Ordenanza Regional No. 012-2017-GRU-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja patrimonial y contable por **causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes** de setenta y siete (76) bienes patrimoniales, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, y que forma parte integrante de la presente resolución, registrados en las cuentas contables 91050301 y 91050303, correspondiente a bienes no depreciables por un valor de adquisición de S/. 24,958.14 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 14/100 soles); cuentas contables 150302023 y 150302021, correspondiente a activos fijos, con un valor de adquisición de S/. 40,442.03 (Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 03/100 soles) y valor neto de S/. 23,971.54 (Veintitrés mil novecientos setenta y uno con 54/100 soles), según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio.

Artículo Segundo.- APROBAR la baja patrimonial y contable por las **causales de Estado de Excedencia y Mantenimiento y Reparación Onerosa** de treinta y tres (33) bienes patrimoniales, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°02 que forma parte integrante de la presente resolución, registrados en la cuenta contable 91050303, correspondiente a bienes no depreciables por un valor de adquisición de S/. 3,826.00 (Tres mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles); 150302023 y 150302021, correspondiente a activos fijos, con un valor de adquisición de S/. 16,564.40 (Dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con 40/100 soles) y valor neto de S/. 1,626.00 (Un mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio.

Artículo tercero.- APROBAR la **eliminación del registro** en el SIGA – MP de 16 bienes patrimoniales descritos en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución, por el registro erróneo de bienes patrimoniales en el SIGA – MP, asentados en las cuentas contables 91050301 y 91050303, correspondiente a bienes no depreciables por un valor de adquisición y neto de S/. 4,210.00 (Cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles), según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio.

Artículo cuarto.- ACEPTAR la **reposición** de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente resolución, realizado por el Ex Director del ESFA Eduardo Meza Saravia, prof. Ricardo Hermógenes Palma Vargas, y Coordinadora del Programa de Estudios de Administración y Operaciones Turísticas del I.E.S.T.P. Suiza, Lic. Educ. Betty Rosario Ruiz Ruiz.

Artículo Quinto.- APROBAR el **alta por reposición** de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 04, por un valor neto de S/. 5,194.80 (Cinco mil ciento noventa y cuatro con

“Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



80/100 soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente resolución.



Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Patrimonio, y Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión de los bienes dados de baja, del mismo modo incorporar en los registros patrimoniales y contables de la DREU, de los bienes cuya alta se aprueba en la presente Resolución.



Artículo Séptimo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y Oficina de Contabilidad, para los fines de su competencia, así como enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento –DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo módulo muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo Octavo: Encargar a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la DREU (www.dreu.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.


.....
C.P.C. CARLOS AUGUSTO MENDOZA VALVERDE
Director de la Oficina de Administración - DREU

OA/CAMV
Patrim/LPR
Archivo.

“Por una Gestión Educativa de Calidad, Diversificada y con Valores para el Desarrollo de la Región Ucayali”

Av. Sáenz Peña N° 220 Pucallpa – Perú
Teléfono (51) (61) 57-1433 Telefax 57-2236 E-mail: admucajali@uca.minedu.gob.pe



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION – UNIDAD DE PATRIMONIO**



ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

INFORMACION SIGA				CARACTERISTICAS				EST.	OBSERVACION	VALOR DE ADQ	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACIÓN FISICA	CAUSAL DE BAJA
ITEM	CODIGO MARGESI	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION SIGA	MARCA	MODELO	SERIE CHASIS / MOTOR	COLOR							
1	952278340024	1503020303	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA	BENQ	MS524	PDRCE05408000	BLANCO	R	ERA DE USAID	S/ 2,500.00	S/ 2,499.00	S/ 1.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
2	952278340025	1503020303	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA	BENQ	MS524	TDRCE05445000	BLANCO	R	ERA DE USAID	S/ 2,500.00	S/ 2,499.00	S/ 1.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
3	952278340018	1503020303	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA	EPSON LCD	H577A	U48F4X4980L	BLANCO	R		S/ 2,723.50	S/ 2,722.50	S/ 1.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	952278340078	1503020303	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA	VIEW SONIC	VS14926	TBM130404792	NEGRO	R	ERA DE PIRDAIS	S/ 1,200.00	S/ 390.00	S/ 810.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	952278340077	1503020303	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA	VIEW SONIC	VS13868	SEU115201853	NEGRO	R	ERA DE PIRDAIS	S/ 1,200.00	S/ 390.00	S/ 810.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
TOTAL										S/ 10,123.50	S/ 8,500.50	S/ 1,623.00		
6	740805000054	1503020301	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	HP 250 G6	CND720434C	NEGRO	R		S/ 2,240.90	S/ 2,239.90	S/ 1.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
7	742208970017	1503020101	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	POWER SHOT SX500 IS PC1818	512051023725	NEGRO	R	ERA DE USAID	S/ 1,700.00	S/ 1,699.00	S/ 1.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
8	740805000023	1503020301	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1000-1323LA	5CG3020FPX	NEGRO	R	ERA DE PIRDAIS	S/ 2,500.00	S/ 2,499.00	S/ 1.00	LOCAL SAENZ PEÑA - DREU	ESTADO DE EXCEDENCIA
TOTAL										S/ 6,440.90	S/ 6,437.90	S/ 3.00		

